MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. AMC-006-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y INGENIERIA COLOMBIA LA SAS

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	INGENIERIA COLOMBIA LA SAS
CONTRATO NO.	AMC-006-2024
OBJETO	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LA UNIÓN, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	$ 526.031.203
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
ACTA DE INICIO	21 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **ABRAHAM DAVID GOMEZ AMELL,** quien actúa como representante de **INGENIERIA COLOMBIA LA SAS**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el departamento de Sucre suscribió con INGENIERIA COLOMBIA LA SAS el contrato de obra No. AMC-006-2024, cuyo objeto es: ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LA UNIÓN, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, el pasado 13 de septiembre de 2024, con un plazo de 3 meses.

2. Que el contrato inició ejecución el día 21 de octubre de 2024, conforme al acta de inicio.

3. Que a la fecha no se han realizado modificaciones ni suspensiones al contrato.

4. Que el contratista de obra, INGENIERIA COLOMBIA LA SAS, mediante oficio INGE-007-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 y asunto *Solicitud de ajuste de por mayores y menores cantidades e inclusión de ítems adicionales,* manifiesta que *"Mediante la presente y con referencia a la ejecución del contrato de obra No. AMC-006-2024, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO INSTITUTO LA UNIÓN, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE". Suscrito entre la GOBERNACIÓN DE SUCRE (contratante) y la otra INGENIERÍA COLOMBIA LA SAS (contratista) se solicita la aprobación de ajustes en las cantidades presupuestadas y la inclusión de ítems adicionales (…)*

5. Que el contratista de interventoría, CONSTRUCCIONES ZACARIAS SAS, mediante oficio del 22 de noviembre de 2024 y asunto *Solicitud de modificación de por mayores y menores cantidades e inclusión de ítems adicionales. Contrato No. AMC-006-2024 cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LA UNIÓN, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE",* manifiesta lo siguiente: *(…) Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto por el contratista de obra INGENIERIA COLOMBIA LA SAS y en atención a los compromisos asumidos en cumplimiento a las obligaciones que nos competen como interventoría, y con base a la visita técnica hecha en conjunto con Contratista de obra, Supervisión, Veeduría, representante de la institución e interventoría, y una vez revisado las actas que contienen las mayores y menores cantidades, así como los ítems no previstos aportadas por Contratista,* ***manifestamos que la interventoría AVALA dicha acta modificatoria*** *toda vez que esto no modifica las metas del contrato, ni tampoco afecta el equilibrio económico contractual ni tampoco se afecta el tiempo de ejecución contractual ni del contrato de obra ni del contrato de interventoría, por tal motivo sugerimos a la entidad contratante realizar los trámites pertinentes para la modificación contractual.*

6. Que mediante acta de pactación de precios del día 19 de noviembre de 2024, las partes pactan los precios unitarios de los ítems no previstos, los cuales fueron aprobados por la Secretaría de Infraestructura el día 22 de noviembre de 2024, la cual manifiesta en el documento de aprobación dirigido a la interventoría que *Por medio de la presente se le comunica que una vez revisados los ítems No Previstos concertados entre el contratista de obra e interventoría y relacionadas en el Acta de Fijación de precios, esta secretaría los aprueba.*

7. Que la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio No. 800.11-03/SI -3120 solicita a la subsecretaría de Gestión de la Contratación realizar el trámite contractual de modificación del contrato por mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos, manifestando que *"(…) La secretaría de Infraestructura en ejercicio de nuestra función de supervisión, por medio del presente nos permitimos manifestar que, en la ejecución del contrato de obra No. AMC-006-2024, se ha presentado solicitud de modificación al contrato mediante la creación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra (…) Ante ello, el representante legal de la firma interventora CONSTRUCCIONES ZACARIAS SAS mediante oficio de fecha radicado 26 de noviembre de 2024 emitió viabilidad y/o aprobación de las cantidades de obras balanceadas, así como los ítems no previstos, en conjunto con su reprogramación, que se anexan al presente escrito. Así las cosas, la supervisión atendiendo las condiciones actuales para la ejecución de la obra, verificada y revisada la solicitud de modificación con sus anexos técnicos presentada por el contratista de obra y el concepto favorable de la interventoría considera pertinente y avala la solicitud de la modificación al contrato AMC-006-2024, con el fin de que se cumpla con los fines propuestos con la contratación pública y hacer prevalecer el interés general, logrando la finalización del objeto contratado y éste cumpla su cometido estatal en beneficio de las comunidades. La modificación aquí descrita no varía el valor del contrato, tal como se estableció en el balance de cantidades de obra plateadas.*
En consecuencia, de manera comedida se solicita a la Subsecretaría de Gestión

Contractual de la entidad, previo estudio de la presente, se adelante el trámite administrativo y contractual correspondientes para la realización de: Modificación del contrato conforme acta modificatoria de cantidades de obras e ítems no previstos, la cual se debe adelantar en razón a que está contemplado en las cláusulas contractuales pactadas.

8. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en efecto los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo

9. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral de la misma.

10. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificatorio al contrato de obra No. AMC-006-2024, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO del acuerdo contractual inicial, la cual quedará de la siguiente forma:

"El valor del Contrato es por la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES MESOS M/C ($526.031.203) M/CTE, equivalentes a aproximadamente 404.64 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina en el balance adjunto a la presente modificatoria y hace parte integral de la presente modificación, conforme el aval realizado por la interventoría y la supervisión.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.